

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263. Martes, 10 de agosto de 1993 Núm. 181 DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la Empresa Sociedad Española de Talcos, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL DE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S.A.

CAPITULO I.- "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1º.- Ambito de aplicación.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S.A. y sus trabajadores de los Sectores de Fábrica de Boñar y Oficinas de León.

Artículo 2º.- Vogencia y duración.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán a primero de Enero de 1.993. Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

Artículo 3º.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerándose éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajado res.

Artículo 4º.- Normas supletorias.

Serán normas supletorias las legales de caracter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco, etc., aprobada por Orden Ministerial de Trabajo de 30 de Junio de 1.948, Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80 de 10 de Marzo), Estatuto del Minero (Decreto 3255/83 de 21 de Diciembre) y Reglamento de Régimen Ințerior.

CAPITULO II.- "OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO"

Artículo 5º.- Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo se distribuirá de la siguiente forma:

SECTOR FABRICA.- Se fija una jornada anual de 1.800 horas de trabajo efectivo, que se distribuirán normalmente en 40 horas semanales de lunes a viernes.

SECTOR LEON.- Se fija una jornada anual de 1.800 horas de trabajo efectivo, que se distribuirán normalmente en 40 horas semanales de lunes a viernes.

Artículo 6º.- Organización del trabajo.

Los trabajadores reconocen a la Empresa la facultad que esta tiene en orden a la organización del trabajo. Para los supuestos de pedidos o trabajos circunstanciales en los que la Empresa tenga necesidad de nueva organización del trabajo, los trabajadores colaborarán con aquella, siempre dentro del más estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 7º.- Fiestas Locales.

Se entenderán por Fiestas Locales las del lugar donde radique el Centro de Trabajo. Para el Sector Fábrica las fiestas locales de Boñar y para el Sector León las fiestas locales de León capital.

Artículo 8º. - Vacaciones.

Para los Sectores de Fábrica y León las vacaciones anuales serán de 30 días naturales.

En ambos Sectores se disfrutarán de común acuerdo entre Empresa y trabajadores y se abonarán a razón del salario que figura en la tabla salarial Anexo I del presente Convenio más la antigüedad correspondiente.

CAPITULO III .- "CONDICIONES ECONOMICAS"

Artículo 9º.- Salarios.

Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en la tabla salarial que se adjunta como Anexo I del mismo.

Artículo 10º - Antigüedad

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá la antiguedad en la forma que establece la vigente Reglamentación de Trabajo de 30 de Junio de 1.948 y sobre el salario mínimo interprofesional.



Artículo 11º.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias que serán abonadas a razón de los salarios de la tabla Anexo I, más la antigüedad correspondiente.

- A) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días y que se abonará dentro de los veinte primeros días del mes de Julio.
- B) Paga extraordinaria de Diciembre por una cuantía de 30 días y que se abonará dentro de los primeros veinte días del mes.
- C) Gratificación extraordinaria de Beneficios por una cuantía de 30 días y que se abonará dentro de los veinte primeros días del mes de Abril.
- D) Gratificación extraordinaria de Asistencia al Trabajo, que la percibirán en la cuantía de 30 días todos aquellos tra-bajadores que hubieran alcanzado durante el año natural in-mediatamente anterior un número de jornales de 327 para los Sectores de Fábrica y León.

Si estuviesen comprendidos entre las ahteriores cifras y 291 jornales, la cuantía a percibir por esta gratificación será de 15 días y si estuviera comprendido entre la cantidad anterior y 266 jornales, la cuantía a percibir será de 7 días. P. debajo de este número de jornales no se percibirá esta Prima Su abono se efectuará dentro de los veinte primeros días del mes de Enero.

Artículo 12º .- Prima de Rendimiento.

Se establece una Prima de Rendimiento en función de la producción por día efectivo de trabajo, en la siguiente forma:

Para el Sector Fábrica de fija un rendimiento de referencia de 2.900 Kg. por hombre y día.

Para este rendimiento se establece una Prima de 1.926 Ptas. que servirá igualmente de referencia.

La variación porcentual sobre este rendimiento de referencia señalado en más o en menos se abonará por el porcentaje simple que resulte, fijándose un valor mínimo de 1,400 pesetas en el supuesto de que, una vez hallado el cómputo, su valor quedase por debajo de este mínimo fijado.

Para el cómputo del rendimiento se tendrá en cuenta en el Sector Fábrica exclusivamente la producción de talco molido, dividiéndo-se por la totalidad de los jornales efectivos.

se por la totalidad de 10s joinates efectuará por meses naturales venc dos, participando de ella todos los trabajadores que figuren es plantilla y dividiéndose el importe total a repartir entre los jornales efectivos más días de vacaciones.

Este sistema de cálculo puede ser objeto de revisión, a solicitud de cualquiera de las partes firmantes del Convenio, si los resultados obtenidos por este procedimiento resultasen gravosos o perjudiciales para cualquiera de ellas.

Artículo 13º .- Paga de haberes.

Se realizará por transferencia bancaria dentro de los ocho pri-meros días de cada mes, pudiendo la Empresa conceder anticipos a todo el personal que lo solicite.

CAPITULO IV.- "SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO"

Artículo 14º .- Indemnización por accidente.

La Empresa tiene concertada una póliza para asegurar los ries-gos de Invalidez Absoluta y Muerte de cada uno de sus trabaja-dores en el supuesto de accidente profesional y extraprofesio-nal, siendo la cuantía de cuatro millones de pesetas para la contingencia de Invalidez Absoluta y dos millones de pesetas para la de Muerte.

Artículo 15º .- Accidentes de Trabajo.

Para el caso de accidentes de trabajo, todos los trabajadores de la Empresa percibirán la prestación económica correspondiente a tal contingencia a razón del 100% de la base reguladora que cada uno tenga y a partir del cuarto día de baja.

Artículo 16º.- Prendas de trabajo y seguridad.

La Empresa facilitará en todo momento este tipo de prendas al personal, para el normal desarrollo de su trabajo.

Artículo 17º.- Cláusula de Revisión.

Se establece una Cláusula de Revisión de los conceptos salaria-les de este Convenio en la cuantía de la diferencia resultante del IPC a finales de 1.993 y la media global pactada e incremen-tada en toda la plantilla del Sector Fábrica.

CAPITULO V.- "GARANTIAS SINDICALES"

Artículo 18º. - Garantías Sindicales.

Los Cómités de Empresa o Delegados de Personal, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en el futuro determinen las normas legales aplica-

CAPITULO VI.- "DISPOSICIONES FINALES"

Artículo 19º Comisión Mixta

Se nombra una Comisión Mixta interpretativa de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando derignados por los trabajadores D. F. Javier Rivas Valle y D. Javier Rodríguez Blanco por el Sector Fábrica y por la Empresa, Don Francisco Fernando Fernández Torres y Don José María Gonzáles Alonso. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en Boñar a treinta de Junio de mil novecientos noven-

ANEXOI

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S.A." PARA EL AÑO 1.993, INCREMENTADA SO-BRE LA ANTERIOR EN EL 5,508, POR ACUERDO DE LAS PARTES REPRE-SENTADAS SEGUN CONSTA EN ACTA LEVANTADA EL DIA 15 DE JUNIO DE

SECTOR FABRICA						AÑO 1.99	3
PERSONAL TECNICO						Pesetas	
Vigilante						120.335 105.170 90.200	Mensual "
PERSONAL OBRERO							
Oficial de 1ª Oficial de 2ª					:	2.909	Diario "
Palista (personal E.R.E. de Mina) . Molinero Peón						2.877	Administrac
Escogedora	Del			dol	1.	2.160	"
SECTOR LEON PERSONAL ADMINIST	RAT	IV	0				
Jefe de 1ª	oliso eno	IA.b		non	 	106.850	Mensual " " " " " " "
PERSONAL OBRERO							
Oficial de 1 ^a		10				2.798 2.672 2.915	Diario "

León, 28 de junio de 1993. (Siguen firmas ilegibles).

7381 Núm. 7482.-21.312 ptas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la Empresa Herederos de Miguel Barros TIE, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL,

DE LA EMPRESA "BARROS" -1993-

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente convenio es de aplicación ARTICULO 1º.- El presente convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la empresa Barros, con centro de trabajo en León, calle Ordoño II, número 21. Quedan comprendidas dentro del ámbito del convenio las personas que ostentan la condición de trabajadores por cuenta de la empresa indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su art. 1º, apartado 3.

ARTICULO 2º.- Vigencia y duración.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1993. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO 3º.- Denuncia.- Este convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a los efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberá acompañar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

ARTICULO 4º.- Condiciones más beneficiosas.- Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán en cómputo anual, todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

ciones. Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

ARTICULO 5º.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, las Ordenanzas de Trabajo de Comercio en General aprobadas por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y el Reglamento de Régimen Înterior, si lo tuviere aprobado la empresa.

CAPITULO II. - OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 6º.- Jornada laboral.- La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.808 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive.

ambos inclusive.

El horario de invierno será de 10 de la mañana a 13'30 y de 16'15 a 20 horas en jornada de tarde, los sábados será de 10 horas a 13'45 en jornada de mañana. En verano el horario se ajustará de la siguiente forma: De 10'00 a 13'30 en jornada de mañana y de 16'45 a 20'15 horas en jornada de tarde, siendo el horario de los sábados de 10 a 13'45 horas.

13'45 horas.

El horario mercantil se ajustará al que tenga establecido el comercio en general en actividades similares a las que realice la empresa Barros. Respecto al cierre de los sábados por la tarde se estará a lo que acuerde, igualmente, el comercio en general, abriendo la empresa Barros los sábados que específicamente así se señalaren.

ARTICULO 7º.- Vacaciones.- El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de treinta días naturales que disfrutarán de acuerdo entre empresa y trabajador. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría laboral, necesidades de la empresa y estructura de cada sección. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al período de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

ARTICULO 8º.- Licencias.- El trabajador, previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III. - CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 9º.- Salarios.- Los salarios pactado en el presente convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo.

ARTICULO 109.- Antigüedad.- El personal comprendido en este convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% sobre el salario base que figura en la Tabla Salarial del presente convenio, Anexo I. A efectos de antigüedad no se computará el tiempo de aprendizaje o aspirantado. Se establece, asimismo, como tope máximo de antigüedad, ocho cuatrienios.

ARTICULO 11º.- Plus de transporte.- Se establece un plus de transporte para todas las categorías laborales de 245 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá durante el período de vacaciones.

ARTICULO 122.- Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio: Se abonará el día 15 de Julio, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año.

b) Paga extraordinaria de Diciembre: Se abonará el día 22 de Diciembre, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo trabajado durante el segundo semestre del año.

mestre del año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) de devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial del Anexo I, en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

ARTICULO 13º.- Paga de beneficios.- Se abonará el día 1º de marzo por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción. Su retribución será sobre el salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

ARTICULO 14º.- Paga de cultura.- Se establece un: paga extraordinaría en concepto de "Ayuda Cultural" que se abonará el día 15 de Octubre, por una cuantía de 15 días : en función del salario vigente en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

ARTICULO 15º - Horas extraordinarias. - Se realizarán las minimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el art. 19 del Acuerdo Interconfederal de 1983, se realizarán aquellas

No obstante lo anterior, de acuerdo con el art. 19 del Acuerdo Interconfederal de 1983, se realizarán aquellas horas extraordinarias de carácter estructural que sean necesarías y ello en relación a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983.

CAPITULO IV. - SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 16º.- Seguridad e higiene.- Respecto a la Seguridad e higiene en el trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la empresa, efectuado por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene. El tiempo utilizado para efectuar dicho reconocimiento será a cargo de la empresa.

ARTICULO 17º.- Ropa de trabajo.- La empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el art. 86 de la vigente Ordenanza Laboral e Comercio. Asímismo, la empresa dará 7.010 pesetas anuales, que se abonarán en el mes de diciembre, para la adquisición de calzado idóneo para el Jesempeño de las respectivas funciones y 28.041 pts. anuales, que se abonarán en diciembre, en concepto de ropa de pyabajo.

CAPITULO V. - GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 16º.- Garantías sindicales.- El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 199.- Delegados de Personal.- Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresa la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando reclamaciones ante el empresario, Autoridad Laboral o Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

ARTICULO 202.- Horas sindicales.-Los Delegados de Personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, pudiendo acumular en uno de sus componentes las horas de los demás Delegados de Personal, sin rebasar el máximo total que la Ley señala.

CAPITULO VI. - DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Comisión Paritaria.- Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, la de interpretación, control y seguimiento de este convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Dña. M. Angeles Da Silva García y Dña. Mari Carmen Blanco Merino; por parte de la empresa: Dña. Mª Isabel Barros García y Dña. Susana Barros García, La asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria es obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA.- Indivisibilidad.- El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.- Revisión.- En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1993 un incremento superior al 4'50% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1992, se efectuará un revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de Enero de 1993, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1994 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad, en León a veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y tres.

ANEXOI

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EMPRESA BARROS" -1993-

CATEGORIA WALESMAN AND DESERVATE NO NO A	SALARIO
Encargado General	96.795
Encargado de Sección	86.829
Jefe de Personal	86.829
Escaparatista	77.233
Dependiente Mayor	77.233

Dependiente de 25 años	72.963
Dependiente de 22 a 25 años	71.539
Ayudante de Dependiente	68.693
Aprendiz	46.949
Auxiliar de Caja	71.539
Oficial Administrativo	94.999
Auxiliar Administrativo	71.539
Jefe de Compras	93.947
Empaquetadorá	65.158
Conductor de 1ª	72.810
Conductor de 2ª	68.693
Mozo de Almacén	65.158
Limpiadora	65.158
and ab ofutated left Pic. Tax is he objects also of a	
7380 Núm. 7483.–24.420	

Núm. 7483.-24.420 ptas.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, se comunica que se han dictado resoluciones sancionadoras de trabajo en los expedientes que se relacionan:

-Núm. 434/93 incoada a la empresa Jorge Santiago Aparicio González por infracción al artículo 27.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), resolución de fecha 3-6-93 imponiendo una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 1090/93 incoada a la empresa Complejos Turísticos, S.A., por infracción al artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), resolución de fecha 22-6-93 imponiendo la sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Dichas resoluciones podrán ser recurridas en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresas antes señaladas, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.-El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola.

Núm. 7484.-2.886 ptas.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que, por la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior, se ha remitido con fecha 18 de junio de 1993, comunicación en la que se indica que ha sido resuelta favorablemente la solicitud de renovación del Permiso de Trabajo y Residencia (regularización), solicitado por don Hassan Ouanit, de nacionalidad Marroquí y NIE X-1276419-B, número de expediente R91/019.611.

Para que sirva de notificación en forma al trabajador extranjero don Hassan Ouanit y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres.-Francisco Javier Otazú Sola.

7262 Núm. 7485.-2.220 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03 C/. Lucas de Tuy, 9 - León

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación

Ejecutiva número 24/03 de León. Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra don José López Garrote con fecha 29 de junio de 1993, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: José López Garrote (DNI 9680649 H).

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Rústica.-Tierra al sitio de Villardiga, en término de Valderas, de quince áreas noventa y siete centiáreas. Linda: Norte, Albino López; Sur, camino de Carboneros; Este, Félix Losada; y Oeste, Ernesto Blanco. Es la finca registral número 17.986, al tomo 1.594, Libro 127, folio 187, Ayuntamiento de Valderas.

TOTAL DEBITOS

N. Cert.	pto: Agraria c/p. Periodo	Principal	Fecha prov. de apremio
92/17611 92/17612	0689-0789 1089-0000	21.194 10.597	15-12-1992 15-12-1992
	principal go de apremio	31.791 6.357	bledido di comercio en las que realice la em los sabados por la tard mente, el comercio en
Total Cobrae	do a cuenta	38.148 -3.669	low sebadus que especial ARTICULO 78 - Vi
	débitos presupuestarias	34.479 200.000	económica, sera de tre de acuardo cutro espra- la antigüedad en la c acurera y estanctura de
Total i	esponsabilidad	234.479	cal de aplicaran los c

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento"

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122,3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, c/. Lucas de Tuy, n.º 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 13 de julio de 1993.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

Núm. 7486.-9.435 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la O.M. de 8-4-92, por la que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita e la Avda. de la Facultad, n.º 1, de León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Nº Afiliac.	Razón Social		Cuantía	Período Mara M	lotivo	Fecha declarac
24/40.765 24/711.907	MIGUEL A. IBAN LOPEZ	DE LA RIBERA		varios 05/88-11/90	I.Ba	02.06.93
24/40.815	COMERCIAL MARAGATA S.L.	ASTORGA	143.922	" 02/86-10/86	D.D	02.06.93
24/42.413	JOSE A. SAEZ MARINA	SAHECHORES DE RUEDA	ADM 58.587	05/84-03/85		02.06.93
24/43.136	TECNICAS CONSTRUCTIVAS S.A.	CAMPOS		09/86 AM BEMAR BOSE		
24/43.347	GERMAN HERRERO GLEZ	SABERO		varios 05/86-08/86		
24/44.310	RAFAEL RICO A. Y ROMAN GOMEZ	RIAÑO	ALT 208.667	11/86-12/86 гадария		02.06.93
24/44.406	GRANJA LA ERMITA S.A.	GORDALIZA DE PINO	EL 91.317	01/90-12/90 OIDANDI ALDRACIA		02.06.93
24/48.566	JUNTA DE GANADEROS	SAN BARTOLOM DE RUEDA	1E 669.915	varios 07/82-12/88	D.D	02.06.93
24/206.550	ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ	MANSILLA DE LAS MULAS	1.397.552	01/81-12/91		02.06.93
24/209.810 24/36.562	JOAQUIN RODRIGUEZ	VALENCIA DE DON JUAN	1.128.204	" 06/81-11/87		02.06.93
24/243.687	CLODOALDO VALLE DIEZ	TORAL DE GUZMANEZ	745.342	" 01/85-12/91		
24/353.859	CLARA JOSEFA GARCIA FERNANDEZ	SAHELICEL DEL RIO	домад 73.733	" 01/88-12/88		02.06.93
24/362.981	JOSE Mª RED GOMEZ	VEGA DE ALMANZA	282.400	" 01/84-03/88		02.06.93
24/474.207	ALEJANDRO CARNERO DIEZ	VALDERAS	880.896	01/84-12/91	I.B	02.06.93
24/512.540	ALFONSO GARCIA GARCIA	VALDERAS	501.215		I.B	02.06.93
24/555.699	MIGUEL LLAMERA DIEZ	LA MATA DE CURUEÑO	67.548	" 01/85-04/88		
24/560.769	SERGINA GONZALEZ FERRERO	VALDEVIMBRE	724.750	10/84-12/84	I.B	02.06.93
24/713.011	NACISO GATON TORRERO	VILLAMAÑAN	1.431.201	varios 01/84-12/90	D.D	02.06.93
48/518.722	ANDRES CARRIEDO ORTEGA	VALDERAS	407.270	"01/84-12/90	I.B	02.06.93
24/30.450	APLINSA AU. PLANTAS INDUSTR.	ERANDIO (BILBAO)		01/85-06/85	D.D	
24/34.441	MERCADOS DE ORIGEN S.A.		10.220	04-07/91	D.D	08.06.93
24/42.941	SOFAUNI S.A.	OVIEDO	1.853.538	varios 12/85-02/87	D.D	08.06.93
24/43.361	SILVOTOSA S.A.	SABERO	115.077	01/87-04/87	D.D	08.06.93
24/44.791	MANSILLA MATERIALES DE CONST.	MANSILLA LAS MULAS	AIOW 221.900	" 03/91-07/91	D.D	08.06.93

Nº Afiliac.	Razón Social	Localidad.	Cuantía	Período	Motivo	Fecha declarac
24/48.245	DE LA PUENTE MONTALVO	MANSILLA LAS MULAS	354.663	" 03/89-12/89		a a confirma
24/429.888	JUAN A. LOZANO PRIETO	MATALLANA DE VALMADRIGAL	440.069	" 02/89-09/91		08.06.93
24/586.624	JESUS ALONSO INFANTE	LA ERCINA	15.930	10-12/87	I.B	08.06.93
24/601.224	JESUS M. GONZALEZ ROMEO	SANTIBAÑEZ DEL BERNESGA	18.633	03/89-05/89	I.B	08.06.93
24/701.424	JUAN GUARDIA ASCANIO	SAHAGUN	270.883	varios 11/89-12/90	D.D	08.06.93
24/704.449	CLAUDIO BENAVIDES FDEZ	STA OLAJA DE LA RIBERA	478.837	varios 01/89-12/90	1.B	08.06.93
24/705.865	VICTORIO CAMPOS RGUEZ	SABERO	664.821	02/87-09/90	D.D	08.06.93
24/711.566	EMILIA AD. CRESPO GARCIA	TREMOR DE ARRIBA	1.348.353	" 01/84-12/90	I.B	08.06.93
24/715.545	JOSE E. CORDERO MARTINEZ	ASTORGA	1.590.014	07/84-12/91	I.B	08.06.93
24/716.902	JESUS RAMOS MARTINEZ	SAHAGUN	754.438	" 01/89-12/91	D.D	08.06.93
24/720.563	DOMINGO SANTABRIGIDA BARRIO	LEON	807.807	" 03/86-12/89	I.B	08.06.93
24/721.321	ANGELES FERNANDEZ ALONSO	MANSILLA LAS MULAS	349.958	06/86-02/88	I.B	08.06.93
24/726.022	IGNACIO ESTALAYO GARCIA	VILLAMAÑAN	1.393.006	02/86-12/90	D.D	08.06.93
24/726.946	JESUS CAÑON BARDON	MANSILLA LAS MULAS	620.919	05/88-12/90	I.B	08.06.93
24/727.888	NASSIB MOLAY AHME	VALDEARCOS	17.760	11/80	D.D	08.06.93
24/728.324	AMIR ABDENNBI	VALDEARCOS	57.232	09/89-11/89	D.D	08.06.93
24/731.622	JOSE ANT. DIEZ RUIZ	QUINTANILLA DE RUEDA	567.633	varios 08/88-12/90	D.D	08.06.93
33/693.427	ANGEL REY PENDONES	RIAÑO	62.932	01/86-07/86	D.D	08.06.93
34/100.853	ENRIQUE ALONSO MAZARIEGOS	VILLAMOL	11.671	09/84-11/84	I.B	08.06.93
49/148.306	ISAAC REVILLA FRANGANILLO	VILLAFER	145.918	varios 08/85-12/88	I.B	08.06.93
24/41.679	CAMINOS Y PAVIMENTOS S.L.	JUAN				
24/53.319	LUIS M. DIAZ CARRO	CAMPOS	69.519	Caic Ammadi dansik	D.D	08.06.93
24/495.900	EDUARDO ORTEGA RUIZ	MANSILLA LAS MULAS	35.043	" 08/87-07/89		04.06.93
24/571.123	FELIX DOS SANTOS CATALAO	MATADEON DE LOS OTEROS	156.584	" 08/87-12/89		04.06.93
24/579.408	MARIANO PALOMINO CUADRADO	COROLNO	15.930	1-3/87		
	CARLOS RUEDA OBESO	ORBIGO	1.929.073	varios 01/81-12/90	I.B	04.06.93
24/710.222	ISIDORA MOREDA	VILLAMAÑAN	45.602	01/90-03/90		08.06.93
24/711.530	JOSE Mª GARRIBA PLA	VALDEVIEJAS	878.882	varios 01/87-12/90	D.D	08.06.93
24/724.080				" 05/88-05/90		

24/728.806	ALFREDO MARTINEZ GEIJO	ASTORGA
34/109.059	CARLOS BLANCO RUIZ	VEGUELLINA DE ORBIGO
49/171.299	GERMAN RAMOS BERNARDO	ZOTES DEL PARAMO

León, 8 de julio de 1993.

1.145.859	varios	03/83-12/89	D.D	04.06.93
77.199	re du 1.5	08/87-12/89	D.D	04.06.93
		PEDRO ANGEL		
36.414	to Libe	01/83-11/89	D.D	04.06.93

Núm. 7487.-22.422 ptas. 6707

Administración Municipal

Ayuntamientos

Han sido aprobados, con carácter de urgencia, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas y la Memoria Técnica que han de regir para la contratación, por el sistema de concurso, y en régimen de arrendamiento, de la instalación y conservación de juegos infantiles con destino a los Parques de la ciudad de León, lo que se informa públicamente para reclamaciones, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, debiendo de presentarse aquéllas, dentro del plazo de 4 días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, en el Registro General Municipal.

A la vez, se convoca licitación pública para la presentación de Ofertas, concurrentes al concurso de la presta-ción del servicio anteriormente aludido, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 1. Los licitadores presenta-rán su proposición económica sobre los juegos infantiles en régimen de arrendamiento, en la que se incluirán los gastos para la debida conservación, limpieza y reparación, mediante un precio anual a satisfacer por el Ayuntamiento de León. 2. La oferta habrá de formularse para todos aquellos conjuntos de juegos infantiles que se consideren necesarios por el licitador.

conjuntos de juegos infantiles que se consideren necesarios por el licitador.

3. La oferta contemplará también el precio que deberá pagarse por el Ayuntamiento de León en el caso de que se proceda a renovar el contrato, conforme lo establecido en el punto 3 de la condición 3ª del Pliego rector, en cuyo caso dicho precio deberá tener en cuenta el hecho de que la amortización ya está realizada.

Previsión Presupuestaria: La adjudicación definitiva de este concurso quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se deriva del mismo. En todo caso, se establece un límite máximo, para el primer año, de 20.000.000 de pesetas.

Duración de la concesión: 1. La duración inicial del contrato se fija para un máximo de 6(SEIS) años, plazo que se considera suficiente para la amortización de los juegos.

2. El plazo de duración se contará, para cada uno de los conjuntos de juegos infantiles, desde su fecha de instalación.

3. Finalizado el plazo anterior, el contrato podrá renovarse hasta un máximo de otros 6(SEIS) años.

Fianza Provisional: 250.000 pesetas.

Fianza Definitiva: 750.000 pesetas.

-PRESENTACION Y APERTURA DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento de León, entre las 9 y las 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se produzca la inserción del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, finalizando dicho plazo a las 14 horas del último día hábil resultante.

Las Ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá leerse la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION, EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA INSTALACION Y CONSERVACION DE JUEGOS INFANTILES CON DESTINO A LOS PARQUES DE LA CIUDAD DE LEON", debiendo de contener la documentación exigida en el Pliego de Condiciones rector, junto con el modelo de proposición, el cual deberá ser redactado en los siguientes términos:

"Don con D.N.I. número ..., natural de ..., con domicilio en ..., actuando en nombre propio, o en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de la Memoria Técnica que rigen el Concurso para adjudicar LA CONTRATACION, EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LA "INSTALACION Y CONSERVACION DE JUEGOS INFANTILES CON DESTINO A LOS PARQUES DE LA CIUDAD DE LEON", manifiesta expresamente la entera aceptación de los mismos y oferta al Excmo.

Ayuntamiento de León la instalación de los conjuntos de juegos que se detallan, a los precios que se adjuntan, y en las demás condiciones que se contienen en la presente oferta.

León, a de de 1993"

La apertura de las Ofertas, presentadas en tiempo y forma, se llevará a cabo, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Base, en la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer dia hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se trasladará aquélla al día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones y Memoria Técnica aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren aqué-llas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

León, 23 de julio de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa. 7238 Núm. 7488.–9.546 ptas.3

PONFERRADA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio del año en curso, y en cumplimiento de los dispuesto en el art. 19 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y no habiéndose presentado ninguna reclamación en el plazo establecido, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, convocadas por este Ayuntamiento para la provisión mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Oficial de Oficios y otra plaza de Operario de Oficios, en los términos siguientes:

OFICIAL DE OFICIOS

Admitidos:

Nombre y Apellidos	D.N.I.
ALVAREZ DIAZ, MANUEL	10 067 504
ALVAREZ FERNANDEZ, CARLOS	10.069.872
ALVAREZ GUERRA, AMANDO	10.066.345
ARIAS ALLER, JUAN ANTONIO	4.162.536
BLANCO SALSO, DAVID	10.065.535
CALLEJA PARRILLA, EMILIO	10.073.921
CARBAJO CARRETE, ALBERTO	10.087.088
CARRERA LOPEZ , PEDRO ANGEL	10.045.537
CASTRO GOMEZ, HERIBERTO	10.032.785
CASTRO MARTINEZ, JOSE DAVID	9.805.376
FERNANDEZ GOMEZ, AMADEO	
FERNANDEZ IGLESIA, JUSE RAUL	
FRA LOPEZ , ANTONIO MIGUEL	10.056.826
GARCIA ALVAREZ, JOSE MANUEL	10.060.932
GARNELO GARCIA, ANGEL	10.056.327
GONZALEZ BLANCO, ORLANDO	10.077.452
GONZALEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	10.039.625
GONZALEZ MARTINEZ, ANA ROSA	10.085.304
GONZALEZ MEDA, AGUSTIN	10.054.125
MARTINEZ RANO, JOSE ANTONIO	10.074.293
MERAYO DIAZ, RAUL	10.036.186
PAVON RODRIGUEZ, TEOFILO PEDRO	10.044.141
QUINONES RODRIGUEZ, PABLO	10.070.093
SANZ TARDON, GREGORIO	3.408.962
VOCES BELLO, JORGE	10.060.745

OFICIAL DE OFICIOS

Excluidos:

(Por presentar fotocopia del D.N.I. ein compulsar.)

RODRIGUEZ SANDOVAL, ANDRES (Por no presentar la instancia debidamente formalizada.)

OPERARIO:

Admitidos:

BLANCO SALSÓ, DAVID CALLEJA PARRILLA, EMILIO CARBAJO CARRETE, ALBERTO CARRERA LOPEZ, PEDRO ANGEL CASTRO MARTINEZ, JOSE DAVID COPANO ORTIZ, JOSE MARIA CUELLAS CARRERA LUIS MANUEL FABA GONZALEZ, LUIS FERNANDEZ IGMEZ, AMADEO FERNANDEZ IGLESIAS, JOSE RAUL FRA LOPEZ, ANTONIO MIGUEL GARCIA ALVAREZ, JOSE MANUEL GARCIA ALVAREZ, JOSE MANUEL GARCIA GAVAREZ, SAC GOMEZ DE LA FUENTE, ANDRES GOMEZ DE LA FUENTE, ANDRES GONEZ DE LA FUENTE, MANUEL GONZALEZ BLANCO, ORLANDO GONZALEZ LOPEZ, JOSE MANUEL GONZALEZ MEDA, AGUSTIN IGLESIAS ALVAREZ JESUS ANTONIO JIMENEZ PERRINO, MAURICIO MARTINEZ FERNANDEZ, HONORINO MARTINEZ FERNANDEZ, HONORINO MARTINEZ RANO, JOSE ANTONIO MERAYO DIAZ, RAUL PAVON RODRIGUEZ, TEOFILO PEDRO	10.054.125 10.064.294 12.313.695 10.089.464 10.074.293 10.036.186 10.044.141
PEREZ SANTIN, SILVIO QUINONES RODRIGUEZ, PABLO SANZ TARDON, GREGORIO VEGA LAGO, MANUEL	10.058.733 10.070.09. 3.408.962

OPERARTO

Excluidos:

RODERA PANIZO, SENEN	10.	047.9	11
FERNANDEZ ANDRES OSCAR	9.	784.0	24
(En ambos cases presentaron fotocopia	del	DNI	sin
compulsar.)			

Ponferrada, 12 de julio de 1993.-El Alcalde, Celso López Gavela.

* * *

6878

Núm. 7489.-9.324 ptas.

Por resolución de la Acadía de fecha 21 de julio del año en curso y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, ha sido aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, convocadas por este Ayuntamiento para la provisión mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna de 17 plazas de Oficial de Oficios y 4 plaza de Ayudante de Oficios en los términos siguientes:

OFICIAL DE OFICIOS

Admitidos:

Nombre y Apellidos	D.N.I.
ALVAREZ GONZALEZ, ROGELIO ALVAREZ MATEOS, GONZALO	9.983.393 .072.177 .755.938 .491.660 0.026.461 .973.787 .996.391 .996.391 .096.673 .056.673 .006.673 .016.978 .044.126 .166.232 .018.491 .080.698 .993.129 .096.292 .096.293

OFICIAL DE OFICIOS

Excluidos:

NINGUNO

AYUDANTE DE OFICIOS

Admitidos

Nombre y Apellidos	D.N.I.
ALVAREZ MERAYO, GABRIEL	10.078.675
BODELON BLANCO, VICENTE	10.027.487
CARBAJO CARRETE, ALBERTO	10.087.088
CARBAJO CARRETE, CONCEPCION	10.073.048
CARRERA LOPEZ, PEDRO ANGEL	10.045.537
FERNANDEZ MERAYO, SERGIO	10.075.726
GALLEGO ROBLES, FROILAN	9.755.938
GOMEZ RODRIGUEZ, JOSE	9.985.494
GONZALEZ MEDA, AGUSTIN	10.054.125
IZURIETA GORORDO, JUAN JOSE	78.867.159
LOPEZ PARRA, ELISARDO	10.026.679
LOPEZ SOTO, JOSE	10.016.978
PEREIRA PEREZ, JOSE LUIS	10.080.698
RODRIGUEZ CADORNIGA, ROBERTO	10.066.229
RODRIGUEZ ESTEBANEZ, ANGEL	10.050.078
TEJERO LUQUE, ANTONIO	30.938.057

Excluidos

ALVAREZ FERNANDEZ, SANTOS NECTALI . . 10.075.566 (Por no haber presentado fotocopia del D.N.I.)

Lo que se hace público para general conocimiento, en especial de los interesados, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones contra la misma, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el mismo plazo, aquellos aspirantes que no hubieran presentado los documentos que estimen oportunos a los efectos de la fase de concurso, previa a la oposición, podrán presentarlos en el Registro General de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 27 de julio de 1993.-La Alcalde acctal., Yolanda Alvarez Juan.

7461

Núm. 7490.-8.658 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

En virtud a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de Noviembre de 1.992, art. 124 de 1a -Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1.963 y Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990; se notifica en legal/ forma a los deudores de las liquidaciones directas relacionadas, por/ los conceptos, importes y ejercicios que seguidamente se indican:

A) TASA CONSERVACION ALCANTARILLADO (EJERCICIO 1.991)

<u>Liq. nº - ejerc.</u>	Titular	Importe
2/91	FACTOR HERNANDEZ, ABDON	600

B) IMPUESTO SOBRE PUBLICIDAD (EJERCICIO 1.991)

Liq. nº- ejerc.	Titular or ismolutyon	Importe
10/92	VIDAL FERNANDEZ, TEODORO	2.820

C) VARIOS (DAÑOS EN RED GENERAL AGUAS- EJERCICIO 1.991)

Liq. nw-ejerc.	Titular			<u>I</u> ı	mporte
11/91	CONSTRUC.	MARTINEZ	PRADA,	S.A.	19.318

D) IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHIGULOS DE TRACCION MECANICA (EJERCICIO 1.991)

Liq. nº-ejerc.	Titular objects of the characters	Importe
609/91	BLANCO CASTRO, CONCEPCION	5.400
638/91	LORENZANA GARCIA, ARMANDO	5.400
676/91	MANSO GIL, LUIS MIGUEL	11.400

E) TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS (EJERCICTO 1.991)

Liq. nº- ejerc.	Titular Titular	Importe
156/91	LAIZ FERNANDEZ, ESTEFANIA	10.145
302/91	OBLANCA LAIZ, ESTEFANIA	5.210
333/91	FERNANDEZ FERNANDEZ, RICARDO	5.210:-
3 53/91	FERNANDEZ ALVAREZ, BAUTISTA	5.210
359/91	LAIZ PEREZ, PURIFICACION	6.890
376/91	LODOS BOUZA, LINO	5.210
378/91	PRIETO ARGÜELLO, JOSE	5.210
393/91	ALFAGEME VILLALONGA, CATALINA	7.885
416/91	CHACON MORAN, MANUEL	24.720
449/91	CANTALAPIEDRA CAMPO, ADELA	7.885
456/91	SANTOS RIESCO, JOSE	5.775
458/91	DOMINGUEZ VIDAL, S.A.L.	7.875
460/91	ISOLUX, S.A.	13.125
475/91	RODRIGUEZ RAMOS, GEMA	2.760
498/91	SANTOS IBAN, GUADALUPE TRINIDAD	2.760
581/91	BELINCHON SANCHEZ, PILAR	2.760
611/91	ALVAREZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	2.760
635/91	CASTELLANOS ALVAREZ, ELADIO	5.775
794/91	DIEZ DIEZ, LUIS DOMINGO	2.760
845/91	BAYON ESCAPA, MAXIMO	10.145
980/91	GALLEGO SANCHEZ, ARACELI	10.145
1006/91	GARCIA SALGUERA, JESUS	12.905
1112/91	TEJERINA CASAS, MANUEL	10.145
1132/91	LAIZ FERNANDEZ, PERFECTO	5.210
1133/91	TROBAJO LAIZ, ANTONIO	5.210
1141/91	GONZALEZ ALVAREZ, JOSE	10.145
1142/91	SANCHEZ GONZALEZ, SAMUEL	10.145
1219/91	RODRIGUEZ ARTEAGA, CONCEPCION	8.535
363/91	FERNANDEZ GARCIA, AURELIANO	5:210

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en la De positaría Municipal en horas de Oficina, señalándose, conforme a lo es tablecido en el R.D. 1.684/90, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán abonarse en período voluntario hasta/ el día 5 del mes siguiente y las notificadas entre los días 1 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente, o si éstos fuesen festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurrieren los plazos legales me<u>n</u> cionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria, se procederá al cobro de la misma por vía de apremio, con el recargo del/ 20% y demás gastos e intereses que procedan.

Contra las liquidaciones que en el presente acto se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento de San ${\rm A}{\rm \underline{n}}$ drés del Rabanedo, en el plazo de un mes desde el día de la notificación como previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá ser incoado en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y de un año, desde la fecha de interposición si la resolución fuera presunta en virtud del silencio administrativo, ante el órgano jurisdiccional competen

San Andrés del Rabanedo, 20 de julio de 1993.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

Núm. 7491.-3.850 ptas. 7186

BEMBIBRE

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 15 de julio de 1.993 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, que junto con las generales aprobadas por el Pleno el dia 15 de febrero de 1.991, han de regir la contratación mediante subasta de las obras de "URBANIZACION CALLE JUNCAL", queda de manifiesto al público en la Secretaria Municipal a los efectos de presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho dias, siguientes a la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia.

Simultaneamente, se anuncia subasta que se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- OBJETO DE LA SUBASTA:

objeto de la subasta y del contrato, serà realización de las obras que comprende el proyecto de obras de "URBANIZACION CALLE JUNCAL", redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Martinez Martinez, y aprobado por la Corporación en sesión celebrada el dia 31 de diciembre de 1.992.

2. - TIPO DE LICITACION:

El precio tipo de licitación es de 13.082.898 pesetas importe del presupuesto de ejecución por contrata (incluido el IVA), y que podrá ser mejorada a la baja.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

El pago se hará con cargo a la partida 511.601.01 Presupuesto de Gastos del ejercicio económico de 1.993.

4 - PLAZO DE EJECUCTON.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

5. - DOCUMENTACION:

Los documentos inherentes al contrato se encuentran de manifiesto en las Oficinas Municipales, en horas de oficina, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

6 - GARANTTAS.

Provisional: 261.658 pesetas. Definitiva: 4% del precio de la adjudicación.

Grupo G, Apartado 6, Categoria b).

8.- PROPOSICIONES:

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, en dias hábiles, de 9 a 14 horas, hasta el dia en que finalice el plazo de 20 dias hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletin Oficial de Castilla y León.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES (2), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo título, el nombre del licitador y la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "URBANIZACION CALLE JUNCAL" JUNCAL"

Sobre número 1:

TITULO: Documentación General.

CONTENTDO:

A) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada, caso de que el licitador sea perso-na física que actúa por si misma. Poder bastanna fisica que actua por si misma. Pouer pastan-teado a su costa por el Secretario de la Corpo-ración o, en su defecto, por un letrado, si se obra en representación de otra persona o enti-dad, pudiendo ser sustituido el poder por testimonio notarial.

Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuan-do concurra una sociedad de esta naturaleza.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Maministración. tar la plena repre la Administración. la Administración. Tales empresas quedan obli-gadas solidariamente frente a la Administración.

Si la agrupación estuviese constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente debera ser español.

B) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional.



- Documento de Calificación Empresarial en la construcción o su copia autorizada, implantado por Orden del Ministerio de Industria y Energia de 3 de agosto de 1.979.
- D) Certificado de Clasificación o su copia auténtica y declaración jurada de su vigencia. Las agrupaciones de empresas podrán acumular las clasificaciones individuales de sus miembros a efectos de reunir la totalidad de los grupos y subgrupos exigidos.
- E) Certificado Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de la seguridad social, expedido por el organismo competente, o justificante de los ultimos ingresos.
- F) Declaración expresa, si se trata de persona fi-sica, o certificación, si es persona jurídica, de no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que anuncia el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, conforme a la nueva redacción otorgada por el Real Decreto-Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.
- Las empresas y sociedades deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que las personas a las que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, no forman parte de los órganos de gobierno y administración de las mismae G) Las
- H) Declaración expresa y responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio. Se entenderá que se cumple este requisito cuando concurran las mismas circunstancias que se enuncian en el articulo 2 del Real Decreto anterior; tales circunstancias deberán ser acreditadas y justificadas antes de la adjudicación definitiva en la forma establecida en el artículo 3 del Real Decreto citado. Decreto citado.
- Licencia Fiscal en epigrafe para este tipo de obra. Su eficacia para este Municipio se acre-ditarà antes de la formalización del contrato.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los precedentes apartados, se realizará en la forma que determina el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según redacción dada por el Real hecreto-Legislativo 931/1986, de 2 de el Real Decreto-Legislativo 931/1986, de 2 mayo.

Sobre número 2 (cerrado):

TITULO: Proposición económica.

CONTENIDO:

Proposición económica en la que queda incluido el I.V.A., ajustada al modelo siguiente:

Don, vecino de, calle núm.

D.N.I. núm., expedido en, en nombre propio (o en nombre y representación de),
domiciliado en, calle, so compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y demás documentación, en la cantidad de (número y letra).

(Lugar, fecha y firma)

La proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferma

licitador no podrá presentar proposición; tampoco podrá inscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por el presentadas.

9.- APERTURA DE PLICAS:

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Edificio las Piscinas Municipales habilitado como Casa

Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre, a las 13 horas del siguiente dla hàbil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y el acto será público.

Bambibre, a 22 de julio de 1993.-El Alcalde, en funciones, Esteban Jesús Rodríguez Carro.

Núm. 7492.-9.350 ptas.

FABERO

Médiante acuerdo de 16-7-93 de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento , se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que ha de regir la contratación mediante subseta de las obras de "ECFINIMENCOMO EL EL ESCOMBREMA "LA REGUERRA", 32 FASE", que se expone al público durante el plaro de OCHO DIAS HÁBILES a efectos de reclamaciones.

CONVOCATORIA DE SUBASTA

Simultaneamente, en cumplimiento de lo acordado se convoca subasta , si bién, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones que la rige, se aplazará la licitación, siempre que resulte necesario.

OBJETO: La ejecución de las obras de "RESTAURACION DE LA ESCOMBRERA" "LA REGUERA", 3ª FASE" según proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Meftalí Almarza Fernández y bajo su misma dirección .

TIPO DE LICITACION- 5.833.000 pesetas incluido el IVA, sejorable a la baja.

DURACION Las coras se ejecutarán en el plazo de CUATRO MESES contados desde la fecha del acta de replanteo de

FIANZAS: provisional 117.000 pesetas. definitiva, el 4 por ciento del importe de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de los V E I N T E días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de subasta en el Boletin Oficial de Castilla y León. .

DOCUMENTACION: Las proposiciones por medio de las cuales se concurra a la contratación convocada, se resentarán en el modelo que se dirá, en dos sobres:

A) Suptifulado "DOCUMENTACION" en el que se insertarán los siguientes documentos:

Justificante de haber constituido la fianza provisional.

Justificación documental de poseer la clasificación de contratista de obras exigida.

Fotocosia del OMI de la persona que firse la proposición tanto si concurre a la contratación como persona individual. como en el caso de sua lo hase en mombre y representación de una persona jurídica.

Fotocosia del NIT si se concurre como persona individual o de la CIT de la sociedad a la que se represente.

Fotocosia del SIT si se concurre como persona individual o de la CIT de la sociedad a la que se represente.

Fotocosia del MIT si se concurre como persona individual o de la CIT de la sociedad a la que se represente.

Fotocosia del Concurrente de no hallarse afectado por alguna de las causas de incaparacida do incompatibilidad de las señaladas por la norsativa aplicable a la contratación local, sirviendo a estos efectos el contenido del aparatado segundo del sodelo de proposición.

Declaración del concurrente de que está al corriente en el cuaplimiento de sus obligaciones tributarias y praco na la Seguridad Social, sirviendo a estos efectos el contenido del aparatad tercero del modelo de proposición.

Conja segritura da sodas herecatados de contenido del aparatado tercero del modelo de rocos contenidos del segritura de sodas herecatados de contenidos del aparatado tercero del modelo de rocos contenidos del segritura de sodas herecatados de contenidos del aparatado tercero del modelo de rocos contenidos del segritura de sodas herecatados de contenidos del aparatado tercero del modelo de rocos contenidos del contenido del aparatado tercero del modelo de rocos contenidos del contenido del aparatado tercero del modelo de rocos contenidos del contenido del contenido del aparatado segundo del contenido del aparatado segundo del contenido del contenido

proposición. - Copia escritura de poder bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento si se actua en nombre y representación de otra persona. - Copia de la escritura de constitución de la sociedad cuando el concurrente sea una sociedad mercantil

B) Subtitulado "PROPOSICION" con el modelo de proposición conteniendo la oferta económica

CELEBRACION DE LA LICITACION: A las 12 horas del primer dia hábil Siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, salvo que sea sábado, supuesto en el cual la licitación tendrá lugar a la misma hora el primer día hábil posterior.

PAGO DEL PRECIO CONTRACIUAL: Con cargo a la partida que corresponda del estado de gastos del presupuesto

EXAMEN DEL EXPEDIENTE: De 9 a 14 horas en las oficinas municipales durante el plazo de presentacion de

MODELO DE PROPOSICION.Les proposiciones para towar parte en la contratación serán presentadas en el siguiente modelo que será facilitado a todos aquellos que estén interesados:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA DE(L) LAS OBRAS DE "RESTAURACION DE LA ESCOMBRERA "LA REGUERA", 3ª FASE".

D. , con DNI M9 (del que se adjunta fotocopia), con desicilio en ... en (nosbre propio e en representación de ... la cual acredito con copia de poder a si favor otorgado sufficientesente bastantación que se acosabán, enterado de la convocatoria de contratación mediante subasti de las obras de "RESTAURACION DE LA ESCOMBREMA" "LA REGUEMA", 35 REGE que efectus el Ryuntamiento de fabero, se compromete a ejecutar dichas obras "en la cantidad de ... (en letra y en número pesetas, con estricta sujectón al Piace de Condiciones que rige la contratación que declaro conocer aceptar en su integridad, adjuntando la documentación exigida y haciendo constar expresamente:

19. Que he constituido fianza provisional y adjunto justificante

29. Que declaro bajo si responsabilidad que no se hallo incurso en causa alguna de incapacidad incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local.

39. Que estoy al corriente en el cusplisiento de sis obligaciones en sateria fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo y se cosproseto a presentar ante el órgano de contratación los docusentos que acrediten el cusplisiento de las circunstancias sencionadas, antes de la adjudicación definitiva.

(lugar, fecha, firma y, en su caso, sello)

Los gastos que genere la publicidad de la contratación que se pretende serán por cuenta de aquél de los concurrentes a la misma que resulte ser el adjudicatario.

Fabero, a 17 de julio de 1993.-El Alcalde, Demetrio Alfnso Canedo.

7058

Núm. 7493.–9.102 ptas.

Mediante acuerdo de 16 de julio de 1993 de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que ha de regir en la contratación mediante concurso para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante el disfrute del quiosco instalado en la Plaza de la Encina de Fabero, que se expone al público durante el plazo de OCHO DIAS HÁBILES a efectos de reclamaciones.

CONVOCATORIA DE CONCURSO

Simultaneamente, y, en cumplimiento de lo acordado 5 convoca concurso, si bién, en el caso de que se presenter reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, se aplazará l licitación, siempre que resulte necesario.

OBJETO: La concesión del uso privativo de la vía pública mediante el disfrute del quiosco sito en la Plaza de la Encina de Fabero.

DURACION DE LA CONCESION : 15 años .

FIANZAS: - provisional, 1.000 pesetas. - definitiva. el 3 por ciento del valor del dominio público

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de los VEINTE días hábiles siguientes a la aparición en el BOF de la convocatoria de concurso .

CELEBRACION DE LA LIGITACION: Consistirá en la apertura de las proposiciones presentadas a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, salvo que sea sábado, supuesto en el cual la licitación tendrá lugar a la misma hora el primer día hábil posterior.

EXAMEN DEL EXPEDIENTE: De 9 à 14 horas en las oficinas municipales durante el plazo de presentacion de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.Las proposiciones para tomar parte en contratación serán presentadas en el siguiente modelo que sfacilitado a todos aquellos que estén interesados:

MODELO DE PROPOSICION

1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Fabero, para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante el disfrute del quiosco instalado en la Plaza de La Encina de Fabero.

2.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la legislación básica del Estado.

Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de MIL PESETAS (1000 pts.).

4.- Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5.- Acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y co adjudicatario si lo fuese.

Fabero, a____de____

EL CONCURSANTE,

Fabero, a 17 de julio de 1993.-El Alcalde, Demetrio Alfnso Canedo

7059

Núm. 7494.-5.772 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal

GAVINALES DE ORBIGO

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 18 de julio, acordó sacar a subasta pública, que tendrá lugar el próximo día 8 de agosto en el sitio de costumbre; el aprovechamiento de pastos y tastrogeras de Gavilanes y Palazuelo, exponiéndose las condiciones en el lugar de siempre y en horas hábiles por el tiempo reglamentario.

Lo que se pone en general conocimiento a los oportunos efectos.

Gavilanes, a 22 de julio de 1993.

DON ISAIAS DELGADO MARTINEZ, SECRETARIO HABILITADO DE LA JUNTA VECINAL DE GAVI-LANES DE ORBIGO, ENTIDAD LOCAL MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE TURCIA (LEON)

C E R T I F I C A: Que en el Libro de Actas de esta Junta Vecinal existe un Acta

Reunidos los vecinos de Palazuelo y Gavilanes de Orbigo, en el sitio de costumbre

y bajo la presidencia del presidente de Gavilanes conforme con el presidente de Palazuelo, entre otros temas se acordo:

Someter en la concentracion parcelaria todos los terrenos comunales, excepto la plantacion del Rio Viejo, si es posible.

De todos los acuerdos se admitiran reclamaciones por el plazo de 15 días y por escrito a partir de la siguiente fecha.

Gavilanes y Palazuelo a 18-Enero de 1992.

Debatido el asunto se acordo por mayoria incluir en dicha concentracion las fincas comunales que a continuacion se describen:

1. Finca al sitio de LA VEGA QUIÑONES, de una extensión superficial de 36.330 m² que linda: N.- Jose Marcos, German Juan y otros.

S.-Miguel Delgado, Antolin Delgado y otros.

E.-Camino Quiñones Nuevos, Isidro Capellan y otros.

O.- Camino de laVega, Alfonso Marcos y otros.

A efectos de concentracion se corresponde con la parcela № del poligono de los planos parcelarios.

2. LA VEGA. - De una extension superficial de 5.585 m2. Que linda:

N.-Comunal

S.-Camino

E.- Leoncio Gonzalez

O.- Eladio Perez, Isidro Alvarez y otros rcela Poligono

3. SANTO CHINO.- de una extension superficial de3.837 $\mbox{m}^2.$ Ue linda:

N.-Camino de laVega y Camino de la Mata Grande

S.- Jose Fernandez y Jose Mª Delgado

E.- Florindo Martinez y Jose , Mª Delgado.

O.- Felix Garcia y Jose Fernandez.

4.- LA MATA GRANDE.- De una extension superficial de: 2,408 m². Que linda:

N.- Didimo Gonzalez y Otros.

S .- Miguel Gonzalez

E.- Herederos de Felip

O.- Servidumbre Parcela Poligono 5.- EL CACHON.- de una extension de 13.040 m². Que linda:

N.- Miguel Capellan

S.- Comunal.

E.- Camino Fontanales, Leoncio Lastra Y Otros.

Parcela Poligono 6.- LAS ERAS.- De una extension superficial de: 64.190 m². Que linda:

N.- Escuelas y Calle

S.- Presa Tierra.

E.-Presa las Chopas y Alonso Alonso. Parcela

Poligono
O.- Camino Cementerio, Vicente Martinez y Otros.

Parcela Poligono

7.- CORRALINO.-(MOLINO).- De Superficie508,75 \mbox{m}^2 . Que Linda:

N.- Desagüe

S.-Aguilino Martinez

E.-Camino Corralino.-

O.-Desagüe.

8.- PRADO SOTO.- De Superficie: 1.625m². Que linda:

N.- Presa Corralino

S.- Francisco Fernandez

E.-Servidumbre.

O .- Salvador Martinez v Honorato Martinez.

Parcela Poligono

9.- JARDIN.- De Superficie: 9036 m2. Que linda:

E.-Carretera de Quintanilla

O - M aria Amor. Jose Antonio Amor v Otros.

10.- DEPURADORA.- De Superficie:1910 m². Que linda:

N.- Prudencio Marcos Y Maria Amor

S.- Camino Corralino

E.- Presa .

11.- ARROTINES.- De superficie:4.470 m². Que linda:

N.- Bienvenido Martínez y Matías Lastra

S.- Francisco Canton y Jose Fernandez

E.- Manuel Delgado, Adolfo Gonzalez y C. Mata Grande.

O.- Arrollo Barbadiel y Camino Mata Grande.

Parcela Poligono

12.- REGUERA MARTIN.- De Superficie:8.370 m². Que linda:

N.- Daniel Pérez y Camino Mata Grande.

S.- Isidro Sanchez v Camino Mata Grande

E.- Camino Mata Grande

O.- Francisco Amor y Daniel Pérez

Poligino

```
12
   13.- CORRALINO.- De Superficie: 27.060 m<sup>2</sup>. Que linda:
               S.- Presa Ahilonjo y Arrollo Barbadiel
               E .- Camino Corralino.
               O.- Isidro Sanchez, Leonardo Pérez y otros.
   14.- ERAS DE ABAJO.- De superficie: 1.470 m<sup>2</sup>. Que linda:
               N.- Calle Galloso y Calle Cementerio.
               S.- Angela Diez y Otro
               E.- Angela Diez.
              O.- Calle del Cementerio.
       rcela Poligono
GUMARES.- De Superficie: 3840 m<sup>2</sup>. Que linda:
               N.- Miguel Gonzalez y otros.
               S.- Herederos de Joaquin Delas.
              E .- Encarnacion Martinez.
              O.- Florindo Martínez.
  ^{\rm parcela}_{\rm 16.-}{\rm CAMINO} \ {\rm CEMENTERIO.-} \ {\rm De} \ {\rm Superficie:3.130} \ {\rm m}^2. \ {\rm Que} \ {\rm linda}
              N.- Herederos de Claudio Garcia y Petronila Marcos.
              S.- Teófilo Marcos, José Marcos y otros.
              E.-Herminio Sanchez.
              O.- Camino Cementerio.
               Pol igono
 17.- PRADO VERDE.- De Superficie:4810 m<sup>2</sup>. Que linda:
             N.-Término de Turcia.
              S.-Arroyo.
              E.- Arroyo.
              O.- Arroyo.
    Parcela Poligono
  18.- LAS BARRERONAS.- De Superficie: 6.415 m<sup>2</sup>. Que linda:
             N.- Termino de Turcia y Arroyo Barbadiel
              S. Venancio Martinez y Faustino Sanchez.
              E.-
             O.- Camino.
      Parcela
                Poligono
  19.-LAS BARRERINAS.- De Superficie: 2880 m<sup>2</sup>. Que linda:
              N.-Junta Vecinal y Julián Martínez.
              S .- Manuel Delgado.
             E.- Camino Gumares
             O.- Pedro García.
     Parcela | Poligono
  20.- ERAS DEL SEÑOR.- De Superficie: 1.395 m<sup>2</sup>. Que linda:
             N.- Manuel Delgado
              S.- Calle la Iglesia.
                                     O.-Rafael Alvarez. Parcela Poligono.
  21.- LAS HUERGAS.- De Superficie: 2170 m<sup>2</sup>. Que linda:
               N.-Benedicta Fernandez
               S.- Pablo Pérez.
                E.- Pablo Castillo.
               O.- Jesús Besa y Miguel Fernández.
                   Poligono
 22.-MAJADA PALAZUELO.- De Superficie201.512 m<sup>2</sup>. Que linda:
                N.-Miguel Fernandez, Matías Lastra, José Marcos y otros.
                 S.-Matías Lastra, Manuel Pérez, Angel Marcos y otros.
                E.- Miguel Martínez y Adolfo Carro.
     Parcela
                Poligono
  23.-MONTE.- De Superficie: 2.649.115 m<sup>2</sup>. Que linda:
               N.- Termino de Quintanilla del Monte.
                S.- Termino de Benavides de Orbigo.
                E.-Carretera a Quintanilla, Camino Campaza, Ubaldo Amor y otros.
```

O.- Termino de Benavides de Orbigo. Poligono 24.-MAJADA DE GAVILANES.-de superficie:2322 m². Que linda: N.-Francisco Fernandez S.- Camino Galdegavio. E.- Agustín Dieguez Poligono Asimismo se tomó el acuerdo de someter a informacion pública el presente acuerdo, mediante la publicacion de avisos en el Boletin Oficial de la Provincia y en el tablon de Anuncios de esta Junta Vecinal, por plazo de quince dias. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesion a las trece horas treinta minutos del dia de su comienzo Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente, en Gavilanes de Orbigo a siete de Agosto de mil novecient

El Secretario (ilegible).-V.º B.º: El Presidente (ilegible). Núm. 7495.-4.928 ptas.

VILECHA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 58 y 20 siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, esta Junta Vecinal establece las tasas por suministro de agua potable y Servicios Complementarios, que se regirán por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ARTICULO 2.- Conforme al artículo 86, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está declarada la reserva a favor de la Junta Vecinal declarándose la recepción y uso obligatorio del suministro de toda clase de viviendas e instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, conforme al artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 3.- La Comisión o Negociado del servicio p exigir, cuando lo estime oportuno, y para responder suministro, en el momento de formalizar el contrato, el tr del valor a que ascendiese el importe del agua contratada

CAPITULO II

ARTICULO 4.- Cada edificio dispondrá de una sala acometida y tantos contadores como viviendas o industrias que se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que les represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa del aquél.

ARTICULO 5.- Las peticiones de acometida se harán en impresos que facilitará la Junta.

ARTICULO 6.- La toma de aguas de la red y la colocación del contador se hará siempre por los servicios de la Junta o persona autorizada, satisfaciendo el abonado o dueño del inmueble la mano de obra y el importe del contador así como 31.210 pesetas para los socios e hijos de socios del Municipio y 71.979 pesetas para los no socios por el canon de enganche. Estos importes se actualizarán cada dos años, siendo la primera con efectos del uno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, en un porcentanje del 10%.

Todos los trabajos de apertura y tapado de zan tuberías y demás aparatos o materiales serán de cuanta abonado o dueño del inmueble.

La comisión o negociado del servicio exigirá por adelantado un depósito aproximado de los gastos que pudiera ocasionar la ejecución de las obras y trabajos antedichos, procediéndose una vez ultimados y ejecutado perfectamente a su devolución.

ARTICULO 7.- A partir de los contadores, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carnet de instalador expedido por la Delegación de Industria, y siempre bajo la inspección del personal del servicio o persona autorizada por éste.

ARTICULO 8.- Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la D. de Industria, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas demás accesorios instalados; esta ficha se conservará en las oficians del servicio. oficinas del servicio

ARTICULO 9.- Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar el canon de enganche, el importe del contador y su colocación.

ARTICULO 10.- El contrato para el suministro de agua se formalizará por medio de póliza duplicada, suscribiéndose ambos ejemplares por la Comisión o Negociado de Aguas y por el peticionario, quedando en el archivo de ellos el ejemplar reintegrado con el timbre correspondiente. Serán de cuenta del abonado o peticionario tales gastos de timbres o tasas.

ARTICULO 11.- La firma del contrato implica la sumisión de abonado tanto a todas y cada una de las prescripciones de este Reglamento, cuanto a las demás condiciones generales o especiales que, impresas o manuscritas, contengan las respectivas pólizas, o se implanten en lo sucesivo, en cuyo caso se dará audiencia a los interesados, desde cuyo momento se considera el servicio afecto al inmueble para el que se le concede, a todos los efectos.

ARTICULO 12.- La cuota mensual que el abonado deba satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifa más adelante inserta, se pagará en metálico por trimestres vencidos y en los quince primeros días

del mes siguiente. Las fracciones de meses que excedan de diez dias se cobrarán trimestres completos. El usuario del servicio será el directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

Pasado dicho plazo de quince dias sin haberse verificado el pago se procederá a su cobranza por la via ejecutiva de apremio.

La Junta podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

ARTICULO 13.- En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble a 0,50 m. de la fachada, o donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. La llave de paso no podrá abrirla ni cerrarla más que los empleados del Servicio o personal autorizado, quedando terminantemente prohibido su manejo al abonado ni persona alguna, recayendo sobre el abonado el importe de la sanción que más adelante se menciona en este Reglamento. Para asegurarse de ello, podrá la Junta, si así lo estima, precintar la llave.

ARTICULO 14.- El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado.

ARTICULO 15.- Aún cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tuberia general, formalizándose por separado y en sus respectivas pólizas los contratos por cada una de ellas.

ARTICULO 16.- Aquellas industrias de productos alimenticios que como primera materia utilicen el agua o entre ésta como componente de los productos que fabriquen, o aquellas otras que sin reunir estas condiciones deseen utilizar el agua potable y así se le autorice, es obligado el empleo de agua procedente de la red de abastecimiento, siéndole de aplicación las tarifas que a estos fines se figuran en la presente tarifa.

ARTICULO 17.- Los edificios o viviendas que pudiendo establecer los servicios, por estar enclavadas sus fachadas a menor distancia de 40 metros de la red de abastecimiento, no tuviesen establecido el servicio o prescindieran de él voluntariamente o forzosamente, se considerarán insalubres, adoptándose las medidas que a estos efectos señale la legislación aplicable.

ARTICULO 18.- No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

ARTICULO 19.- El Jefe de los servicios podrá ordenar el corte del suministro en todo el municipio, o en parte de él, tanto de dia como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

El Sr. Presidente de la Junta Vecinal podrá decretar rescisiones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o rescisiones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados u otra adecuada.

ARTICULO 20.- Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogánseles con la suspensión del servicio de aguas dimanando de las causas expresadas en el articulo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

ARTICULO 21.- El servicio no responderá de las interrupciones y daños por averias en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y, por consiguiente, en ningún caso dará derecho a aquéllos a indemnización ni a condonación de las cuotas mensuales que se devensuen.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias, que podrán ser ejecutadas por los operarios del Servicio.

ARTICULO 22.- A la finalización del contrato para el suministro de agua, cualquiera que sea su causa, el servicio dispondrá que por sus operarios sea cortado el ramal de la calla en el punto que crea más conveniente, o se limitará a cerrar la llave de paso en la arqueta exterior, no quedando obligado a adquirir el material y aparatos colocados para el servicio particular del abonado.

ARTICULO 23.- Se suspenderán los contratos de agua:

- A) A petición del abonado, cuando así sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otras causas, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro en caso de baja del servicio, se aplicarán las normas que correspondan a nuevo enganche.
- B) Por disposición del Jefe de los Servicios, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarle de los servicios, falta de pago de una cuota trimestral o cometa cualquier infracción de este reglamento o de las condiciones de la póliza de su contrato, sin perjuicio de exigirle las indemnizaciones que procedan y las responsabilidades en que según los casos de infracción haya podido incurrir.

C) Por incumplir el artículo 14.

ARTICULO 24.- Correspondiendo al servicio ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse. Se considerará que los dependientes están autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas, para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día. La oposición a cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del suministro.

ARTICULO 25.- La persona directamente responsable ante e servicio de las infracciones de este Reglamento es el abonado.

CAPITULO III

CONTADORES

ARTICULO 26.- Además de la llave de paso colocada en la arqueta de la acometida se instalarán otras dos en el interior, inmediatamente antes del contador y después. El manejo de la exterior será hecho siempre por el personal del Servicio. Las del interior podrán ser manejadas por el abonado. Entre las dos llaves del interior se instalará el contador. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna. El incumplimiento de esta prescripción se considerará como fraude.

ARTICULO 27.- Los contadores serán colocados en una arqueta en la fachada del inmueble en el interior como máximo a 1 m. de la entrada, y cuya llave quedará en poder de los abonados, pero a disposición de ilos dependientes del Servicio para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar la marcha de dichos utensillos de medida, cuando lo crea conveniente. Los gastos de colocación y reparación del contador son de cuenta del abonado.

ARTICULO 28.- Las operaciones de colocación, traslado o la retirada de los contadores serán hechos exclusivamente por los empleados del Servicio especializados en estas manipulaciones, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la menor intervención en el manejo de dichos aparatos, ni su instalación, pudiendo colocar lo precintos que estimen necesarios. Igualmente, queda prohibido que bajo pretexto alguno toquen los precintos que con garantia lleven colocados.

Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos se pasará immediatamente aviso a las oficinas del Servicio para su reposición por el Ayuntamiento.

Siendo de cuenta del abonado los gastos que esta operación originen, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar. El abonado vendrá obligado a satisfacer también en caso de que se acuse un intento de fraude de la cantidad de 10.000 ptas, como corrección independiente de los demás gastos que opasionen los desperfectos.

ARTICULO 28.- Los contadores serán siempre suministrados por el Servicio de Aguas.

 $\ensuremath{\mathsf{ARTICULO}}$ 30.- Las reparaciones que cualquier contador necesite correrán a cuenta del abonado.

El Servicio los sustituirá por otro aparato durante el tiempo que se invierta en la reparación, pudiendo ser también por aforo, según le convenga más el servicio hasta que presente reparado el que se retiró y autoríce su colocación por el Servicio; el agua consumida será el doble del promedio consumido en los trimestres o semestres anteriores.

ARTICULO 31.- Trimestralmente los dependientes del servicio tomarán las indicaciones o lecturas de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándole nota de la indicación si lo solicita.

El Servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguientes al de la fecha de la lectura trimestral aludida. Pasado este plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado esta conforme con indicación del contador que le ha sido notificada.

Si por cualquier circunstancia no fuera leído el contador, el abonado deberá pasar la lectura del contador al Servicio de aguas, dentro de los diez días siguientes. En caso contrario, se acumulará el consumo a lecturas posteriores, y será fracturado a razón de 50 ptas/m.3.

Solo se tomará nota de los metros consumidos, por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo del trimestre siguiente.

ARTICULO 32.- Estará obligado el abonado a pagar los trimestres o semestres, como mínimo las cuota conservación, aunque no tenga lectura.

CAPITULO IV

ANEXO AGUA.

TARIFAS:

ARTICULO 33.-

TARIFA 1.- SUMINISTRO DE AGUA PAR USOS DOMESTICOS.

Cuota conservación trimestral, correspondiente al mero hecho de tener enganche 300 ptas./m3

* De o m3 a 24 m3 30 ptas./m3

* De 25 m3 a 45 m3 50 ptas./m3

* De 46 m3 a 60 m3 200 ptas./m3

* De 61 m3 en adelante 250 ptas./m3

En esta tarifa no está incluido el I.V.A.

TARIFA 2.- SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

De aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas.

Cuota conservación trimestral por el mero hecho 300 ptas /m3

* De 45 m3 a 90 m3 250 ptas./m3

* De 91 m3 en adelante 500 ptas./m3

En estas tarifas no esta incluido el I.V.A.

TARIFA 3. - SUMINISTRO DE AGUA PARA OBRAS EN CONSTRUCCION.

Se solicitará simultáneamente con la licencia de obras, con abono de las tarifas correspondientes, y con instalación de contador. Las tarifas de suministro serán las mismas que las correspondientes a usos comerciales, industriales y de servicios.

TARIFA 4.- CONTRATACION DEL SERVICIO Y DERECHOS DE ENGANCHE

De aplicación siempre que se contrataciones del servicio. produzcan

- a) Primera contratación. * Se fija la tarifa, por vivienda o local en 5.000 ptas.
- b) Contrataciones sucesivas. * Se fija la tarifa, por vivienda o local en 5.000 ptas.

TARIFA 5. - LICENCIA ACOMETIDA.

Por cada acometida a la red de abastecimiento de agua:

- b) Solares:
- * Hasta 3/4 de pulgada de sección de tubería 10.000 ptas.
- * De 3/4 de pulgadas hasta 1.1/2 pulgada 50.000 ptas.
- Si el abonado al servicio no fuera el propietario del inmueble, además de las tasas por contratación y acometida vendrá obligado a depositar una fianza de 15.000 ptas. en metálico o aval bancario, o cualquier otro medio admisible en la legislación vigente. Dicha fianza servirá para garantizar al Municipio el cobro de cuotas atrasadas o tarifas pendientes que el inquilino de la vivienda o local pudiera dejar al cesar el arrendamiento. Si no existieran cuotas pendientes esta fianza se devolverá a petición del interesado cuando cesara la ocupación del local o vivienda arrendada.

SANCIONES

ARTICULO 34.- Serán sancionados con 25.000 ptas. Ios que cometan alguna de las infracciones siguientes:

- Manipular en la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecinte su contador.
- Utilizar el agua para distintos fines del contratado. Esta infracción lleva consigo, además de la multa. Per privación del servicio.
- 3.- El poner impedimento a los empleados del servicio a que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.
- 4.- Efectuar cambio en el emplazamiento de contadores asi como alterar sus precintos.
- 5. Utilizar agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la via pública
- 6.- La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.
- 7.- Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza, sin perjuicio de la responsabilidad que juridicamente pudiera alcanzarle.

ARTICULO 35.- La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas lleva consigo la supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

ARTICULO 36.- En lo previsto en este Reglamento en materia de la aplicación de la tasa, se estará a lo establecido en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

ARTICULO 37.- El presente Reglamento así como las tarifas de consumo podrán modificarse por el Municipio.

CAPITULO VI

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 38 -

TARIFA 1.- Los titulares de viviendas ocupadas en concepto de cabezas de familia por personas incluídas en el Padrón de Beneficiencia de este Ayuntamiento y que justifiquen con informes de la Oficina de Asistencia Social no disponer de ingresos o medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades primarias, gozarán de exención total, siempre que su consumo no exceda de 16 m3 trimestrales.

CAPITULO VII

PROCESO DE COBRO

1) El cobro de las tasas correspondientes a las tarifas i y 2 se realizará por el sistema de Padrón Trimestral que, aprobado por el Municipio, se expondrá al público por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo, que serán resueltas por el Ayuntamiento. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

Los recibos correspondientes a cada Padrón trimestral se cargarán para su cobro a la Recaudación Municipal. El período voluntario de cobranza no será inferior a 10 días. La falta de pago en periodo voluntario facultad a la Comisión de Gobierno para suspender el suministro, levantado de las llaves de pago el ramal de zona, al sujeto pasivo, suspensión que originará la resolución del contrato, todo ello cumpliendo la normativa aplicable. aplicable.

2) El cobro de las tasas devengadas por las tarifas 3 y 4 se producirá mediante el sistema de liquidación a notificar al interesado, en el plazo que se establece en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. La Comisión de Gobierno queda autorizada para exigir el depósito previo.

OTRAS NORMAS

ARTICULO 40.

- Toda alta como abonado conllevará la colocación de aparato contador en lugar y altura perfectamente asequible para su posterior lectura por el personal del Servicio, sin necesidad de utilizar para ello utensilios suplementarios, como escaleras.
- 2) El cambio de usuario o cese en el suministro, deberá ser comunicado a los efectos oportunos al Servicio. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

3) En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento se liquidará el consumo con arreglo a lo fracturado en el año anterior y subsidiariamente por la media aritmética de los tres trimestres inmediatamente anteriores.

Igualmente, se efectuará esta misma liquidación, cuando por distintas causas (ausencias, dificultad de la lectura, etc.) no haya podido procederse a la lectura del contador.

INFRACCIONES y SANCIONES

ARTICULO 41.- Regirán al respecto las normas legales y reglamentarias de aplicación.

VIGENCIA TO A SUMMER TO A SUMER TO A SUMMER TO A SUMER TO A SUMER

ARTICULO 42.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICION ADICIONAL

Se hace la declaración expresa de que el establecimiento de la tasa se entenderá como precio público en el supuesto de que, impugnada por persona o Corporación legitimada, se declare efectivamente precio público, manteniéndose la Ordenanza reguladora con la única modificación de sustitución de Tasa por Precio Público.

DISPOSICION FINAL

Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigor al dia siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aprobación: La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión plenaria celebrada por su miembros el día veintiocho de Junio de 1993, y publicada, con su texto integro, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de ______ de 1993

Vilecha, a 30 de junio de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

7306

Núm. 7496.-12.600 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación

Conforme lo tiene acordado S.S.ª en los autos de cognición número 103/93, seguidos por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León, con domicilio en esta Ciudad, y representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra la entidad Aridos Cea, S.L., que tuvo su domicilio en Villaverde de Arcayos, y hoy en desconocido paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, se cita a la demandada Aridos Cea, S.L., de comparecencia ante este Juzgado de Primera Instancia, uno de León, sito en Paseo Sáenz de Miera 6, a fin de recibirle confesión judicial, bajo juramento indecisorio.

Se le cita en primera convocatoria, para el día ocho de septiembre próximo a las diez horas, y en segunda convocatoria, con apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por confeso en las posiciones que se le formulen, para el día quince de septiembre próximo a las diez horas.

Y para que sirva de citación en forma mediante su publicación y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, libro la presente en León a trece de julio de 1993.–El Secretario (ilegible).

7246

Núm. 7497.-2.553 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 242/93, seguidos a instancia de Antonio Cuervo Linacero, contra Riarza, S. A. y Fondo de Garan-

tía Salarial, en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilmo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 713.770 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0242/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0242/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.-J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Riarza, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado C. Ruiz Mantecón.

6223

Núm. 7498.-4.551 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

si el recumente no osteni*.* * concento de redissi

Hace saber: Que en autos 217/93, seguidos a instancia de Elpidio Muñiz Blanco, contra Minas del Bernesga, S. L., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 462.142 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0217/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberán hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0217/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.-J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas del Bernesga, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado C. Ruiz Mantecón.

6315

Núm. 7499.-4.440 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

ber a las partes*ut/s* para poder recurrir si n

Hace saber: Que en autos 234/93, seguidos a instancia de Raimundo Alonso Alonso y otro, contra Decoraciones Fergar, S.L., actualmente en paradero ignorado en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a Raimundo Alonso Alonso, 331.032 pesetas y a Luis Ramos Millet, 359.957 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0234/93, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberán hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0234/93.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Carmen Ruiz Mantecón

6316

Núm. 7500.-4.218 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 68/93, seguidos a instancia de Mercedes García Cañón y otra, contra Limpiezas Técnicas Leonesas, S. A. y otro, sobre cantidad, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.-Secretario: Señor González Romo.

Providencia.-Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, hayánse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Técnicas Leonesas, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M. González Romo.

6319

Núm. 7501.-3.219 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 283/93 seguidos a instancia de Vicente Escancino Díez, contra INSS y otros, sobre pensión jubilación, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.-Secretario: Señor González Romo.

Providencia.-Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veintitrés de junio de 1993. Dada cuenta, devueltos los autos sin la formalización del recurso de suplicación en su día anunciado por la parte demandada, se declara desierto, expresado recurso, y, previa notificación a las partes, archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones del Esla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado.—P. M.ª González Romo.

6320

Núm. 7502.–2.664 ptas.

Don Pedro María González Romo.—Secretario del Juzgado de lo Social número uno de León.

MORI 40 *** 091

Hace saber: Que en los autos 257/93, ejecución 13/93, seguida a instancia de Luis Martínez Lorenzo, contra Nivel Cuenta León, S.A., sobre despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta Secretario: Sr. González Romo Stto.

Providencia Magistrado-Juez, señor Rodríguez Quirós.

En León, a 22 de julio de 1993. Dada cuenta únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese a las partes de comparecencia para el día siete de septiembre, a las 12,30 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número uno de León, sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, advirtiéndoles, que deberán comparecer en todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderán dichos actos, por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.ª, doy fe. Firmado: J. Rodríguez Quirós.–P. M. González Romo.

Y para que así conste y sirva de citación en forma legal a la empresa Nivel Cuenta León, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 22 de julio de 1993.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7298

Núm. 7503.-3.330 ptas.